EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Una vez presentado el Proyecto denominado ***"Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento Tolima"***, al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento (BPPID), por parte de la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*, con los criterios establecidos en los artículos 13, 15 y 17 del decreto departamental, 0262 del 23 de febrero de 2021, se realizó la revisión de los parámetros y criterios para emitir el **Concepto de viabilidad**, según lo estipulado en los Artículos 18 y 19 del citado decreto, Manual de Operaciones para el funcionamiento BPPID; dicho proyecto se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** *"Con Seguridad en el Territorio 2024-2027"*,
- **Pilar:** *"Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente"*.
- **Programa:** *"Infraestructura vial con innovación para el Tolima"*.
- **Programa Presupuestal:** *"Infraestructura red vial regional"*.

Con las siguientes metas de producto:

CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META
P2S24MP5	35 km de corredores viales de segundo orden mejorada a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP6	45 km vía de tercer orden mejorada a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP7	420 km de vía mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP8	1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP9	15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas
P2S24MP10	4 puentes construido en vías de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP11	4 puentes construido en vías de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP12	1 puente rehabilitado en vías de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas

2S24MP13	*1 puente rehabilitado en vías de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas*

Que el valor total del proyecto para la vigencia 2026 asciende a: *Ciento sesenta y seis mil quinientos trece millones quinientos catorce mil quinientos un pesos con veintisiete centavos ($166.513.514.501,27 COP).*

Que el proyecto, radicado con número interno *5694* y registrado con código SSEPI *2024-73000-022*, se *ACTUALIZA* de acuerdo con la solicitud de la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat* para la ejecución del presupuesto vigencia 2026. Esta actualización se fundamenta en la Ordenanza 002 del 11/02/2026, así como en el Plan de Acción actualizado el 13/02/2026. Conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de verificación de requisitos con fecha *19/02/2026*, adjunta a este documento. La revisión metodológica fue realizada por el profesional en *Ingeniería civil, Camilo Andrés Ospina Hernández*, con número de tarjeta profesional *70202-407656 TLM.*

Que se viabiliza técnicamente con el código BPIN número *2024004730030.*

Que la gerencia del proyecto corresponde a la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat.*

Que dicho proyecto es técnicamente **VIABLE** y con su ejecución se busca *"Mejorar la conectividad vial en el Departamento del Tolima".*

Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad sectorial es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 19 de febrero del 2026.

DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE
Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC (E)

Proyectó y revisó: Oscar Dubán Méndez Perdomo – Profesional Universitario SPPyT
Aprobó: Cristhian HE Manuel Jaramillo Muñoz – Director de Planeación para el Desa.....
Anexo: Decreto 0104 del 18/02/2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0104
(18 FEB 2026)

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios y se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**, quien ejerce el cargo de Secretaria de Planeación Prospectiva y Tic, mediante los oficios 0253 y 0254 de fecha 18 de febrero de 2026, enviados al correo electrónico, solicitó autorización para desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 19, 20 y 23 de febrero del año en curso, con el fin de asistir al Foro de Regalías, a la citación de OCAD PAZ y a la convocatoria sesión ordinaria Junta Directiva RAPE - Región Central.

Que el artículo 2.2.5.5.25. del Decreto 1083 de 2015, reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, contempla que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3 establece que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 los encargos que se realicen por vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Gobierno Departamental y en especial en la Secretaría de Planeación Prospectiva y Tic, se hace necesario encargar a la doctora **DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE,** quien ejerce el cargo de Directora de Gestión Pública Territorial en dicha Secretaría, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Conceder **COMISIÓN DE SERVICIOS** a la doctora **DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA,** quien ejerce el cargo de Secretaria de Planeación Prospectiva y Tic, para desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 19, 20 y 23 de febrero del año en curso, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0104

(18 FEB 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaría de Planeación Prospectiva y Tic, a la doctora **DAYRA ALEXANDRA CRUZ APACHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.455.682, quien ejerce el cargo de Directora de Gestión Pública Territorial en dicha Secretaría, durante los días 19, 20 y 23 de febrero del año en curso, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el 18 FEB 2026

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERÓN
Gobernador (e) del Tolima.

Proyectó: Dayra Rodriguez
Vo.Bo.: Mauricio A. Hernández G. Director de Talento Humano.
Revisó: Paola Arbeláez A. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos
Archivo: C/Documentos/Decretos.

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Una vez recibido el **AVAL SECTORIAL** de la unidad sectorial, *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*, se realizó la revisión de los parámetros y criterios para emitir el **concepto de control de viabilidad**, establecido en los Artículos 18 y 19 del decreto departamental 0262 del 23 de febrero de 2021; Manual de operaciones para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima - BPPID.

El Proyecto ***"Mejoramiento vial para la conectividad regional del municipio de Ibagué con el corredor del norte del departamento del Tolima"*** presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima por la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*, se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** "*Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027*",
- **Pilar:** *"Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente".*
- **Programa:** *"Infraestructura vial con innovación para el Tolima".*
- **Programa Presupuestal:** *"Infraestructura red vial regional".*

Con las siguientes metas de producto:

CÓDIGO META	***DESCRIPCIÓN DE LA META***
P2S24MP9	*15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.*

Que el valor total del proyecto y solicitado a la Gobernación del Tolima para la **vigencia 2025** asciende a*: Treinta y cuatro mil ochocientos nueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos noventa pesos ($34.809.766.295,00 COP).*

Que el valor financiado con recursos propios asciende a*: Veintiún mil novecientos noventa y dos millones de pesos ($21.992.000.000,00 COP).*

Que el valor financiado con recursos de las Asignaciones para la Inversión Regional de los departamentos (60%) del Sistema General de Regalías (SGR) asciende a: Doce mil ochocientos diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos ($12.817.766.295,00 COP).

Que se radicó con en número interno ***5351*** y registró con el código **SSEPI** número ***2024-73000-022-020,*** conforme a lo anterior, el Proyecto se ***VIABILIZA*****,** de acuerdo con la solicitud de la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*, para ejecución del presupuesto de la **vigencia 2025,**

conforme al cumplimiento de requisitos establecidos en la lista de verificación de requisitos con fecha *22/10/2025*, adjunta a este documento. La revisión metodológica fue realizada por *Veritas Consultores SAS,* y los profesionales en *Ingeniería Civil*, *Ana Cristina Godoy Bustos*, *Camilo Andrés Ospina Hernández*, *Guillermo Alejandro Suarez Romero* y *Yeferson Hernando Enciso Preciado.*

Que se viabiliza metodológicamente con el código **BPIN** número ***2025004730008***.

Que la gerencia del proyecto corresponde a la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*.

Que dicho proyecto es técnicamente **VIABLE** y con su ejecución se busca "*Mejorar el tránsito vehicular, en la zona urbana del corredor que comunica a Ibagué con el norte del Tolima".*

Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad sectorial es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 22 de octubre del 2025.

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC

Proyectó y revisó: Oscar Dubán Méndez Perdomo – Profesional Universitario SPPyT
Aprobó: Cristhian H'E Manuel Jaramillo Muñoz – Director Planeación para el Desarrollo